

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO

11072

Resolución de concesión del octavo grupo de pago de la Convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma, para paliar los efectos de la Covid-19

BDNS: 569499

Antecedentes

1. En fecha 8 de junio de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (GOIB), el Consejo Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma, respectivamente, para conceder ayudas dirigidas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos.
2. El 11 de junio de 2021 el Patronato de la Fundación Mallorca Turisme aprobó la convocatoria de ayudas extraordinarias, y a fondo perdido, para empresas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma, para paliar los efectos de la Covid-19.
3. El 11 de junio de 2021 el director de la Fundación Mallorca Turisme dictó Resolución por la cual se aprobó la Convocatoria de ayudas extraordinarias para paliar los efectos de la Covid-19 en los sectores especificados que desarrollan la actividad económica en el municipio de Palma (BOIB núm. 79 de 15 de junio).
4. El 26 d'octubre de 2021, el director de la Fundación Mallorca Turisme, como instructor del expediente, informa de que los beneficiarios propuestos cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria para poder acceder a las subvenciones.
5. El 26 d'octubre de 2021 se emite informe jurídico favorable sobre la propuesta de Resolución de concesión de las ayudas.
6. En el presupuesto de gastos de la Fundación Mallorca Turisme hay crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que se deriva de la presente convocatoria, por un importe de 7.670.000 €.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por el Pleno del Consejo de Mallorca en sesión de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto).
3. Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la Covid 19 (BOIB nº. 180, de 20 de octubre).
4. El artículo 10 del Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca de 9 de julio por el cual se determina la organización del Consejo Insular de Mallorca y las modificaciones posteriores, establece que la Fundación Mallorca Turisme se queda adscrita en el Departamento de Turismo y Deportes (BOIB nº. 99, de 18 de julio).
5. El Patronato de la Fundación Mallorca Turisme el 19 de enero de 2021 aprueba modificar el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación para incluir como finalidad "impulsar la reactivación económica de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones en los distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación económica de la isla. El Pleno del Consejo de Mallorca, en sesión de 21 de enero de 2021, acuerda ratificar la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme (BOIB nº. 10, de 23 de enero).
6. De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos de la Fundación Mallorca Turisme son finalidades de la Fundación, entre otros, impulsar la reactivación de la economía de la isla de Mallorca mediante el otorgamiento de las ayudas o subvenciones a distintos sectores con el fin de conseguir la recuperación.



7. El Plan estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca de 2021, se aprueba por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de 30 de diciembre de 2020. Este Plan incluye el plan de fomento previsto por la Fundación Mallorca, con el objeto de disponer de un instrumento conjunto que recoja la planificación de la actividad de fomento de todo el Consejo Insular de Mallorca y entes dependientes. Con estas competencias, el 12 de marzo de 2021, el Patronato de la Fundación aprueba una modificación del Plan de actuación y del Plan estratégico de subvenciones de la Fundación de 2021 para incluir la tramitación de convocatorias de ayudas a favor de establecimientos y negocios vinculados a ayuntamientos, para paliar los efectos de la covid-19. La modificación del plan estratégico se aprueba en sesión del Consejo ejecutivo del Consejo de Mallorca de 17 de marzo de 2021.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

Resolución

1. CONCEDER las ayudas a los siguientes beneficiarios:

A) Beneficiarios de las subvenciones:

NIF	IMPORTE
X3316495X	2.000,00 €
43085692E	2.000,00 €
Y1076317T	2.000,00 €
B07642499	2.000,00 €
38395893S	4.000,00 €
X2339091Z	2.000,00 €
B57757718	2.000,00 €
43056901G	2.000,00 €
X5907438A	2.000,00 €
X8345109L	2.000,00 €
B57860306	2.000,00 €
29763174R	2.000,00 €
X9135759K	2.000,00 €
B16624462	2.000,00 €
42988103E	2.000,00 €
20215406Q	2.000,00 €
43054271L	2.000,00 €
33855512H	2.000,00 €
X7924292X	2.000,00 €
B07787179	4.000,00 €
E07594724	2.000,00 €
TOTAL	46.000,00 €

B) Beneficiarios que son COMUNIDADES DE BIENES:

Nif	Nº Registro	Importe	DNI Y % MIEMBRO 1	DNI Y % MIEMBRO 2
E07594724	2021-E-RE-23748	2.000 €	43043598 (50%)	42959490 (50%)

2. PUBLICAR esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y que se comunique a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. INFORMAR a los interesados de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el presidente del Patronato de la Fundación Mallorca Turisme, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.



Contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de alzada se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo que corresponda en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la desestimación presunta (tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución).

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 26 de octubre de 2021

El director de la Fundación Mallorca Turisme

Miguel Pastor Jordà

